



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UCYT

REGLAMENTO ACADÉMICO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO

“UN COMPROMISO SERIO CON LA EDUCACIÓN PANAMEÑA”

Panamá 2025

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
2. Naturaleza	6
3. Domicilio	6
4. Antecedente Institucional	6
5. Fundamentación e Importancia	7
6. Misión de la Universidad	8
7. Visión de la Universidad	8
8. Valores Institucionales.....	8
CAPITULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....	9
Artículo 1. Objeto	9
Artículo 2. Ámbito de aplicación	9
Artículo 3. Fundamentación Legal	9
Artículo 4. Principios rectores	10
Artículo 5. Definiciones	10
CAPITULO II. DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD	11
Artículo 6. Condiciones generales de ingreso	11
Artículo 7. Requisitos generales de ingreso	11
Artículo 8. Requisitos Especiales.....	12
Artículo 9. Requisitos Especiales.....	12
Artículo 10. Evaluación del Aspirante	12
Artículo 11. Selección y Resultados	12
Artículo 12. Requisitos Especiales	12
Artículo 13. Evaluación del Aspirante	13
Artículo 14. Selección y Resultados	13
Artículo 15. Documentación falsa o alterada	13
Artículo 16. Categorías de ingreso	13
CAPITULO III. DE LA ADMISIÓN	14
Artículo 17. Proceso de admisión	14
Artículo 18. Evaluaciones de admisión.....	16
Artículo 19. Admisión condicionada	16

CAPITULO IV. DE LA MATRÍCULA.....	16
Artículo 20. Formalización de la matrícula	16
Artículo 21. Matrícula académica	16
Artículo 22. Matrícula financiera.....	16
Artículo 23. Matrícula extemporánea	17
Artículo 24. Modificación de matrícula.....	17
Artículo 25. Asistencia y Puntualidad	17
CAPITULO V. DE LA PERMANENCIA ACADÉMICA	17
Artículo 26. Condición de estudiante regular	17
Artículo 27. Carga académica.....	17
Artículo 28. Requisitos académicos de permanencia	18
Artículo 29. Índice académico mínimo	18
Artículo 30. Condición de observación académica.....	18
Artículo 31. Reprobación de asignaturas	19
Artículo 32. Prerrequisitos	19
CAPITULO VI. DE LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA.....	19
Artículo 33. Asistencia	19
Artículo 34. Inasistencia	19
Artículo 35. Modalidad virtual.....	20
CAPITULO VII. DEL CAMBIO DE CARRERA, SEDE Y MODALIDAD	20
Artículo 36. Cambio de carrera	20
Artículo 37. Cambio de sede.....	20
Artículo 38. Cambio de modalidad.....	20
CAPITULO VIII. DE LA CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS	21
Artículo 39. Reconocimiento de estudios previos	21
Artículo 40. Requisitos para la convalidación	21
Artículo 41. Procedimiento de convalidación.....	21
CAPITULO IX. DEL RETIRO Y SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS	21
Artículo 42. Retiro voluntario.....	21
Artículo 43. Retiro de asignaturas	21
Artículo 44. Suspensión temporal.....	22
Artículo 45. Abandono académico	22

CAPITULO X. DEL REINGRESO O REINCORPORACIÓN.....	22
Artículo 46. Derecho al reingreso	22
Artículo 47. Requisitos de reincorporación	22
Artículo 48. Actualización del plan de estudios.....	22
CAPITULO XI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE	23
Artículo 49. Derechos	23
Artículo 50. Deberes	23
CAPITULO XII. DEL EGRESO	24
Artículo 51. Concepto de egreso	24
Artículo 52. Requisitos académicos para egresar	24
Artículo 53. Requisitos administrativos para egresar	24
Artículo 54. Revisión de expediente para egreso	25
Artículo 55. Certificación de egreso	25
CAPITULO XIII. DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN	25
Artículo 56. Derecho a graduación	25
Artículo 57. Solicitud de graduación	26
Artículo 58. Revisión final.....	26
Artículo 59. Expedición del título	26
Artículo 60. Acto de graduación	26
CAPITULO XIV. DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO.....	26
Artículo 61. Expediente del estudiante	26
Artículo 62. Contenido del expediente	26
Artículo 63. Confidencialidad	27
CAPITULO XV. DE LAS FALTAS Y MEDIDAS ACADÉMICAS	27
Artículo 64. Incumplimiento académico.....	27
Artículo 65. Fraude académico	27
CAPITULO XVI. DE LOS RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS.....	28
Artículo 66. Derecho a presentar solicitudes	28
Artículo 67. Recursos.....	28
Artículo 68. Debido proceso	28
CAPITULO XVII. DE LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.....	28
Artículo 69. Responsabilidad de Admisiones	28

Artículo 70. Responsabilidad de Registro Académico.....	28
Artículo 71. Responsabilidad de las Facultades o unidades académicas	29
Artículo 72. Responsabilidad del estudiante.....	29
CAPITULO XVII. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS MODALIDADES DE ESTUDIO	29
Artículo 73. Modalidad presencial	29
Artículo 74. Modalidad semipresencial	29
Artículo 75. Modalidad virtual.....	29
CAPITULO XVIII. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	30
Artículo 76. Estudiantes de planes anteriores.....	30
Artículo 77. Casos no previstos	30
CAPITULO XIX. DISPOSICIONES FINALES.....	30
Artículo 78. Interpretación	30
Artículo 79. Modificaciones.....	30
Artículo 80. Vigencia	30
Indicador de aprobación	31

1. INTRODUCCIÓN

La excelencia institucional y la calidad educativa de una casa de altos estudios se fundamentan en procesos claros y transparentes que regulan el ciclo de vida estudiantil. En este contexto, la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) reconoce la necesidad de contar con directrices normativas actualizadas que aseguren la rigurosidad, la equidad y la coherencia en la trayectoria académica de su comunidad.

El presente Reglamento Académico de Ingreso, Permanencia y Egreso tiene como propósito establecer el marco normativo que rige las diferentes etapas de la vida universitaria, desde el acceso inicial a la institución hasta la culminación exitosa de los estudios superiores. Su finalidad es normar los procesos de admisión, evaluación del rendimiento, avance curricular y requisitos de graduación, garantizando estándares de calidad equivalentes y promoviendo la igualdad de oportunidades, la flexibilidad y la exigencia académica.

2. Naturaleza

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es una institución de educación superior, de carácter privado, con personería jurídica y patrimonio propio. Se rige, en cuanto a su autonomía académica, económica, financiera y de gobierno interno, por la Constitución y las Leyes de la República de Panamá abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal.

3. Domicilio

El domicilio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es Calle Real Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Podrá establecer centros de extensión en otras ciudades dentro y fuera del país, de acuerdo a la ley.

4. Antecedente Institucional

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 84 del 11 de junio de 2024, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho (este) sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UCYT, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

5. Fundamentación e Importancia

La Junta Directiva de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCYT considerando que la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) debidamente facultada por el Decreto Ejecutivo N° 84 (De 11 de junio de 2024) que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá. En su artículo Artículo 80, reconoce la libertad y la autonomía académica que tienen las universidades particulares legalmente establecidas en el país para organizar, dirigir y planificar sus estudios y denominar sus ofertas académicas de acuerdo a su misión, visión y valores de sus proyectos institucionales y las tendencias del desarrollo nacional e internacional la que define las normas que regulan la creación y conducción de programas educación a distancia en la universidad.

Que la educación a distancia representa una estrategia importante que permite ampliar la oferta de nuestros servicios educativos, ofreciendo una oportunidad de formación adaptada a las exigencias actuales, reduciendo barreras, propiciando una eficaz combinación de estudio trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo 949 del 28 de octubre de 2011, reglamenta el funcionamiento de universidades e instituciones de Educación a Distancia y la implementación de planes y programas a distancia en la República de Panamá.

6. Misión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) asume el compromiso de propiciar una formación científica y tecnológica, dentro de un programa de educación empresarial adaptada a la época de cambios acelerados que se viven en la actualidad, vinculada con todos los sectores productivos y la realidad actual del país, con miras a una proyección futura, que involucre proyectos productivos, económicos, sociales o ambientales en el campo de las artes, las ciencias y/o tecnologías en una perspectiva de desarrollo sostenible en un contexto de democracia, responsabilidad ciudadana y de identidad personal, social y cultural.

7. Visión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) aspira a convertirse en un centro educativo superior de vanguardia de carácter particular, con una oferta académica permanentemente actualizada, de acuerdo al desarrollo científico y tecnológico del mundo, con miras a ofrecer a la sociedad en general, profesionales que contribuyan al desarrollo del país por su capacidad de dar soluciones efectivas a los problemas nacionales de orden social, cultural, político y económico y de proponer nuevas alternativas de desarrollo, que favorezcan a toda la sociedad panameña, en un marco de democracia y de valores sociales, éticos y morales.

8. Valores Institucionales

- Innovación
- Calidad
- Honestidad
- Responsabilidad

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, procedimientos, requisitos y criterios académicos y administrativos que regulan el ingreso, admisión, matrícula, permanencia, continuidad académica, retiro, reincorporación y egreso de los estudiantes de la Universidad, estableciendo los lineamientos que garanticen la transparencia, equidad, calidad educativa y el adecuado funcionamiento del sistema académico de la universidad. Asimismo, busca orientar y normar la vida universitaria, asegurando la formación integral del estudiante, el cumplimiento de los fines institucionales y la defensa de los principios académicos y éticos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes regulares, estudiantes en programas especiales, unidades académicas, autoridades universitarias, personal docente y administrativo vinculado a la ejecución de los procesos académicos, administrativos y disciplinarios contemplados para:

- a. Los aspirantes a ingresar a la Universidad.
- b. Los estudiantes de primer ingreso.
- c. Los estudiantes regulares.
- d. Los estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior.
- e. Los estudiantes que soliciten cambio de carrera, sede o modalidad.
- f. Los estudiantes que soliciten reincorporación.
- g. Los estudiantes que hayan cumplido los requisitos para egresar.
- h. Las unidades académicas y administrativas que intervienen en los procesos de ingreso, permanencia y egreso.

Artículo 3. Fundamentación Legal

Este reglamento se sustenta en las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, las normas internas de la Universidad de Ciencia y Tecnología, su Estatuto Orgánico, acuerdos del Consejo académico, y demás regulaciones aplicables al quehacer universitario.

Artículo 4. Principios rectores

Los procesos regulados por este Reglamento se desarrollarán bajo los siguientes principios:

- a. Igualdad de oportunidades.
- b. No discriminación.
- c. Transparencia.
- d. Mérito académico.
- e. Legalidad.
- f. Equidad.
- g. Responsabilidad académica.
 - i. Inclusión y accesibilidad.
- j. Respeto a los derechos y deberes de los estudiantes.
- k. Confidencialidad de la información académica y personal.
- l. Debido proceso.

Artículo 5. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Aspirante: Persona que manifiesta la intención de ingresar a la Universidad y presenta la documentación correspondiente.

Admisión: Proceso por el cual la Universidad verifica que se cumple con los requisitos establecidos para el ingreso a un programa académico.

Estudiante: Es la persona que, después de haber cumplido los requisitos de admisión, formaliza su matrícula y adquiere la condición de estudiante universitario.

Estudiante regular: Es la persona que mantiene vigente su matrícula y cumple con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Universidad.

Permanencia: Es la continuidad del estudiante dentro de un programa académico mientras cumple las condiciones académicas, administrativas y disciplinarias establecidas.

Reingreso o reincorporación: Es el proceso mediante el cual un estudiante que ha interrumpido sus estudios solicita volver a la Universidad.

Egreso: Es la condición que adquiere el estudiante cuando ha cumplido satisfactoriamente todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y los requisitos administrativos correspondientes.

Graduación: Es el acto académico mediante el cual la Universidad confiere oficialmente el título correspondiente al estudiante que ha cumplido los requisitos establecidos.

CAPITULO II

DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. Condiciones generales de ingreso

La Universidad garantizará procesos de ingreso transparentes, objetivos y equitativos, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada nivel académico y programa de estudios.

El ingreso estará sujeto a la disponibilidad de cupos, cumplimiento de requisitos, presentación de documentación y demás condiciones establecidas institucionalmente.

Artículo 7. Requisitos generales de ingreso

Para ingresar a la Universidad, el aspirante deberá cumplir, según el nivel académico al que aspira, con los siguientes requisitos:

- a. Presentar documento de identificación vigente.
- b. Presentar diploma o certificación de estudios previos requeridos.
- c. Presentar créditos o certificación de estudios, cuando corresponda.
- d. Completar el formulario de admisión.
- e. Presentar fotografías, cuando sean requeridas.
- f. Presentar los documentos adicionales establecidos por la Universidad.
- g. Cumplir con los requisitos específicos del programa académico.
- h. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos.

- i. Cancelar los derechos de admisión, matrícula u otros establecidos, cuando corresponda.

Artículo 8. Requisitos Especiales

Los programas que así lo requieran podrán solicitar:

- Pruebas de aptitudes específicas.
- Exámenes psicométricos.
- Entrevistas con comisiones académicas.
- Exámenes médicos especializados.

Artículo 9. Requisitos Especiales

Los programas que así lo requieran podrán solicitar:

- Pruebas de aptitudes específicas.
- Exámenes psicométricos.
- Entrevistas con comisiones académicas.
- Exámenes médicos especializados.

Artículo 10. Evaluación del Aspirante

La Universidad podrá establecer evaluaciones que determinarán el nivel de conocimientos, competencias y aptitudes del aspirante para el ingreso al programa académico seleccionado.

Artículo 11. Selección y Resultados

Los resultados de las pruebas de admisión serán registrados en el expediente del aspirante. La Universidad se reserva el derecho de admisión y podrá establecer cupos limitados por programa.

Artículo 12. Requisitos Especiales

Los programas que así lo requieran podrán solicitar:

- Pruebas de aptitudes específicas.

- Exámenes psicométricos.
- Entrevistas con comisiones académicas.
- Exámenes médicos especializados.

Artículo 13. Evaluación del Aspirante

La Universidad podrá establecer evaluaciones que determinarán el nivel de conocimientos, competencias y aptitudes del aspirante para el ingreso al programa académico seleccionado.

Artículo 14. Selección y Resultados

Los resultados de las pruebas de admisión serán registrados en el expediente del aspirante. La Universidad se reserva el derecho de admisión y podrá establecer cupos limitados por programa.

Artículo 15. Documentación falsa o alterada

La presentación de documentos falsos, alterados, fraudulentos o que contengan información incorrecta podrá ocasionar la anulación del proceso de admisión o matrícula, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, académicas o legales que correspondan.

Cuando se detecte documentación irregular después de la admisión, la Universidad podrá iniciar el procedimiento correspondiente conforme a las normas institucionales y la legislación vigente.

Artículo 16. Categorías de ingreso

La Universidad podrá establecer, entre otras, las siguientes categorías:

- a. Primer ingreso.
- b. Reingreso o reincorporación.
- c. Transferencia externa.
- d. Transferencia interna.
- e. Cambio de carrera.
- f. Ingreso a programas de posgrado.

- g. Ingreso de estudiantes extranjeros.
- h. Otras categorías aprobadas por la Universidad.

CAPITULO III DE LA ADMISIÓN

Artículo 17. Proceso de admisión

El proceso de admisión comprenderá las etapas que determine la Universidad, las cuales podrán incluir:

1. Orientación al aspirante.
2. Preinscripción.
3. Presentación y revisión de documentos.
4. Entrevista, cuando corresponda.
5. Evaluación o prueba de admisión, cuando corresponda.
6. Verificación de requisitos.
7. Notificación de admisión.
8. Formalización de matrícula.

Solicitud de Admisión



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

UCYT

SOLICITUD DE ADMISIÓN

FAVOR LLENAR CON LETRA IMPRENTA



DATOS PERSONALES

Fecha de Ingreso _____
Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____
Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____
Apellido de Casada _____ Cédula o Pasaporte _____
Nacionalidad _____ Estado Civil Soltero/a ☐ Casado/a ☐ Sexo F ☐ M ☐
Fecha de Nacimiento D ____ M ____ Año ____
Tel. Residencial _____
Dirección Residencial _____
Correo Electrónico _____ Apartado Postal _____
Lugar de Trabajo _____ Tel. Trabajo _____
Celular _____ Tipo de Sangre _____
Nombre de Padre / Madre _____ Nombre de Esposa (o) _____
En caso de Urgencia, llamar a: _____ Teléfono: _____
Médico Cabecera _____ Teléfono: _____

DATOS ACADÉMICOS

Egresado del Colegio _____
Título Obtenido _____ Año que lo obtuvo _____
Convalidación Si ☐ No ☐ Universidad/Instituto Superior de Origen _____
Título Obtenido _____

DATOS DE INGRESO

Carrera que desea cursar _____
Turno: Diurno ☐ Nocturno ☐
Modalidad: ☐ Presencial ☐ Semipresencial ☐ Modular ☐ A distancia ☐ Virtual
¿Cómo obtuvo información de la Universidad? _____

Firma del Solicitante

Promotor Académica

"Un compromiso serio con la educación panameña"

Artículo 18. Evaluaciones de admisión

Cuando la Universidad establezca pruebas, entrevistas o evaluaciones de admisión, estas tendrán como finalidad determinar las condiciones académicas del aspirante y su correspondencia con los requerimientos del programa.

Los criterios de evaluación deberán estar previamente establecidos y ser aplicados de manera objetiva.

Artículo 19. Admisión condicionada

La Universidad podrá establecer una admisión condicionada cuando el aspirante tenga pendiente la entrega de algún documento no esencial para iniciar el proceso académico.

El estudiante deberá completar la documentación dentro del plazo establecido por la Universidad.

El incumplimiento podrá ocasionar la suspensión o cancelación de la matrícula.

CAPITULO IV DE LA MATRÍCULA

Artículo 20. Formalización de la matrícula

La condición de estudiante se adquiere mediante la formalización de la matrícula dentro de los períodos establecidos por la Universidad y el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos correspondientes.

Artículo 21. Matrícula académica

La matrícula académica comprenderá la selección y registro de las asignaturas, módulos o unidades curriculares que el estudiante cursará durante el período académico correspondiente.

Artículo 22. Matrícula financiera

El estudiante deberá cumplir con las obligaciones financieras establecidas por la Universidad para formalizar y mantener vigente su matrícula, de acuerdo con las

disposiciones institucionales y los términos establecidos en los documentos correspondientes.

Artículo 23. Matrícula extemporánea

La Universidad podrá autorizar matrícula extemporánea dentro de los períodos establecidos y bajo las condiciones administrativas correspondientes.

Artículo 24. Modificación de matrícula

El estudiante podrá solicitar adición, retiro o modificación de asignaturas dentro del período establecido por la Universidad.

Una vez vencido dicho período, cualquier modificación deberá estar debidamente justificada y será evaluada por la autoridad académica correspondiente.

Artículo 25. Asistencia y Puntualidad

El porcentaje de asistencia obligatorio es del **80%** en cada asignatura. Justificar ausencias será responsabilidad del estudiante.

CAPITULO V DE LA PERMANENCIA ACADÉMICA

Artículo 26. Condición de estudiante regular

Mantendrá la condición de estudiante regular quien:

- a. Se encuentre debidamente matriculado.
- b. Cumpla con las obligaciones académicas.
- c. Mantenga actualizado su expediente.
- d. Cumpla con las disposiciones administrativas y financieras aplicables.
- e. Observe las normas institucionales.
- f. Mantenga un rendimiento académico conforme a los criterios establecidos.

Artículo 27. Carga académica

La carga académica del estudiante estará determinada por el plan de estudios, la modalidad del programa y las disposiciones académicas aprobadas por la Universidad.

Artículo 28. Requisitos académicos de permanencia

Para permanecer en la Universidad, el estudiante deberá:

- a. Cumplir con las asignaturas establecidas en el plan de estudios.
- b. Cumplir con los requisitos de prerrequisitos y correquisitos.
- c. Mantener el índice académico mínimo establecido.
- d. Cumplir con las actividades académicas requeridas.
- e. Cumplir con las normas de asistencia, cuando correspondan.
- f. Cumplir con las normas de evaluación.
- g. Observar las normas de convivencia y disciplina universitaria.

Artículo 29. Índice académico mínimo

La Universidad establecerá el índice académico mínimo requerido para mantener la condición de estudiante regular.

El estudiante que se encuentre por debajo del índice establecido podrá quedar sujeto a observación académica, orientación, seguimiento o las medidas académicas que determine la Universidad.

Artículo 30. Condición de observación académica

Se considerará en observación académica al estudiante cuyo rendimiento académico se encuentre por debajo de los parámetros establecidos por la Universidad.

Durante este período podrá establecerse:

- a. Orientación académica.
- b. Seguimiento por parte de la unidad académica.
- c. Limitación de carga académica, cuando corresponda.
- d. Plan de mejoramiento académico.
- e. Tutorías o acompañamiento académico.
- f. Otras medidas de apoyo.

Artículo 31. Reprobación de asignaturas

El estudiante que repruebe una asignatura deberá cursarla nuevamente conforme a las disposiciones académicas de la Universidad.

Las condiciones de repetición, número máximo de oportunidades y consecuencias académicas estarán establecidas en la normativa académica correspondiente.

Artículo 32. Prerrequisitos

El estudiante deberá respetar los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios.

No podrá matricular una asignatura cuyo prerrequisito no haya sido aprobado, salvo las excepciones autorizadas por la autoridad académica competente.

CAPITULO VI DE LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA

Artículo 33. Asistencia

Los estudiantes deberán cumplir con las disposiciones de asistencia establecidas para cada programa, asignatura y modalidad de estudio.

En las modalidades presencial, semipresencial y virtual se establecerán mecanismos de verificación de participación y asistencia acordes con la naturaleza del programa.

Artículo 34. Inasistencia

Las inasistencias deberán ser justificadas conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad.

La inasistencia no exime al estudiante de cumplir con las actividades académicas, evaluaciones o trabajos programados.

Artículo 35. Modalidad virtual

En los programas virtuales, la permanencia académica estará determinada, además, por la participación activa del estudiante en las actividades sincrónicas y asincrónicas, cumplimiento de actividades, evaluaciones, trabajos y demás evidencias de aprendizaje establecidas.

CAPITULO VII DEL CAMBIO DE CARRERA, SEDE Y MODALIDAD

Artículo 36. Cambio de carrera

El estudiante podrá solicitar cambio de carrera siempre que cumpla con los requisitos establecidos y exista disponibilidad de cupos.

Las asignaturas aprobadas podrán ser reconocidas conforme a las disposiciones de convalidación, equivalencia o reconocimiento académico de la Universidad.

Artículo 37. Cambio de sede

El estudiante podrá solicitar cambio de sede cuando la Universidad cuente con el programa académico correspondiente y exista disponibilidad.

El cambio deberá ser autorizado por la unidad académica competente.

Artículo 38. Cambio de modalidad

El estudiante podrá solicitar cambio entre las modalidades presencial, semipresencial o virtual, cuando el programa se encuentre autorizado para ofrecer dicha modalidad.

El cambio estará sujeto a los requisitos académicos y administrativos establecidos.

CAPITULO VIII DE LA CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Artículo 39. Reconocimiento de estudios previos

La Universidad podrá reconocer estudios realizados en otras instituciones de educación superior, de conformidad con las normas institucionales y la legislación vigente.

Artículo 40. Requisitos para la convalidación

El estudiante deberá presentar, según corresponda:

- a. Solicitud formal.
- b. Créditos oficiales.
- c. Programas analíticos o contenidos de las asignaturas.
- d. Certificación de autenticidad cuando sea requerida.
- e. Documentos de identificación.
- f. Otros documentos establecidos por la Universidad.

Artículo 41. Procedimiento de convalidación

La unidad académica correspondiente analizará la equivalencia entre los estudios realizados y las asignaturas del plan de estudios vigente.

La decisión deberá quedar documentada en el expediente académico del estudiante.

CAPITULO IX DEL RETIRO Y SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 42. Retiro voluntario

El estudiante podrá solicitar el retiro temporal o definitivo de sus estudios mediante solicitud formal ante la unidad correspondiente.

Artículo 43. Retiro de asignaturas

El estudiante podrá retirar asignaturas dentro de los períodos establecidos por la Universidad y de acuerdo con las consecuencias académicas y administrativas correspondientes.

Artículo 44. Suspensión temporal

La Universidad podrá autorizar la suspensión temporal de estudios por causas debidamente justificadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Artículo 45. Abandono académico

Se considerará abandono académico la interrupción de los estudios sin que el estudiante haya formalizado el retiro o suspensión correspondiente.

El abandono no elimina las obligaciones administrativas previamente adquiridas.

CAPITULO X DEL REINGRESO O REINCORPORACIÓN

Artículo 46. Derecho al reingreso

El estudiante que haya interrumpido sus estudios podrá solicitar su reincorporación conforme a las disposiciones institucionales.

Artículo 47. Requisitos de reincorporación

Para solicitar reincorporación, el estudiante deberá:

- a. Presentar solicitud formal.
- b. Tener expediente académico identificable.
- c. Cumplir con los requisitos administrativos correspondientes.
- d. Someterse al plan de estudios vigente cuando corresponda.
- e. Cumplir con las disposiciones de actualización curricular.

Artículo 48. Actualización del plan de estudios

Cuando el estudiante se reincorpore y el plan de estudios original haya sido modificado, la Universidad determinará las asignaturas que deberá cursar para completar su formación.

CAPITULO XI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 49. Derechos

Son derechos del estudiante:

- a. Recibir formación académica de calidad.
- b. Ser tratado con respeto y dignidad.
- c. Recibir información sobre su programa académico.
- d. Conocer las normas de evaluación.
- e. Acceder a los servicios académicos y administrativos establecidos.
- f. Solicitar revisión de sus evaluaciones conforme al procedimiento correspondiente.
- g. Presentar peticiones, quejas o recursos.
- h. Recibir información sobre su situación académica.
- i. Obtener certificaciones y documentos académicos conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 50. Deberes

Son deberes del estudiante:

- a. Cumplir con las normas institucionales.
- b. Mantener un comportamiento ético y respetuoso.
- c. Cumplir con las actividades académicas.
- d. Respetar a docentes, autoridades, colaboradores y compañeros.
- e. Cuidar los bienes institucionales.
- f. Mantener actualizada su información personal.
- g. Cumplir con las obligaciones administrativas.
- h. Evitar cualquier forma de fraude académico.
- i. Respetar los derechos de propiedad intelectual.
- j. Cumplir con las disposiciones de seguridad y convivencia.

CAPITULO XII DEL EGRESO

Artículo 51. Concepto de egreso

Se considera egresado al estudiante que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios correspondiente y los requisitos administrativos exigidos por la Universidad.

Artículo 52. Requisitos académicos para egresar

Para obtener la condición de egresado, el estudiante deberá:

- a. Aprobar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios.
- b. Cumplir con el número de créditos establecidos.
- c. Cumplir con los requisitos de práctica profesional, cuando corresponda.
- d. Aprobar el trabajo de grado, proyecto, tesis, examen de grado u otra modalidad establecida, cuando corresponda.
- e. Cumplir con los requisitos de idioma, informática u otros establecidos en el plan de estudios, cuando correspondan.
- f. Cumplir con cualquier otro requisito académico aprobado institucionalmente.

Artículo 53. Requisitos administrativos para egresar

El estudiante deberá:

- a. Mantener completo y actualizado su expediente académico.
- b. Presentar la documentación requerida.
- c. Cumplir con las obligaciones administrativas y financieras.
- d. Entregar los bienes institucionales que tenga bajo su responsabilidad.
- e. Cumplir con los procedimientos de paz y salvo.
- f. Presentar la solicitud de graduación dentro del período establecido.

Artículo 54. Revisión de expediente para egreso

La unidad académica correspondiente realizará una revisión integral del expediente del estudiante para verificar el cumplimiento de los requisitos de egreso.

La revisión deberá incluir, como mínimo:

- a. Plan de estudios.
- b. Créditos aprobados.
- c. Calificaciones.
- d. Convalidaciones o reconocimientos.
- e. Requisitos de graduación.
- f. Prácticas profesionales, cuando correspondan.
- g. Trabajo de grado, cuando corresponda.
- h. Requisitos administrativos.

Artículo 55. Certificación de egreso

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Universidad podrá emitir una certificación de egreso, de acuerdo con sus procedimientos institucionales.

**DE LA CAPITULO XIII
GRADUACIÓN Y TITULACIÓN**

Artículo 56. Derecho a graduación

El estudiante que haya cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos tendrá derecho a solicitar su graduación y la expedición del título correspondiente.

Artículo 57. Solicitud de graduación

El estudiante deberá presentar la solicitud de graduación dentro de las fechas establecidas por la Universidad.

La solicitud será sometida al proceso de revisión y aprobación correspondiente.

Artículo 58. Revisión final

Antes de autorizar la graduación, la Universidad realizará una revisión final del expediente académico y administrativo del estudiante.

Artículo 59. Expedición del título

El título será expedido de acuerdo con los procedimientos internos de la Universidad y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 60. Acto de graduación

La Universidad podrá realizar actos solemnes de graduación en las fechas establecidas por las autoridades institucionales.

La participación en el acto de graduación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos correspondientes.

CAPITULO XIV DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Artículo 61. Expediente del estudiante

La Universidad mantendrá un expediente académico por cada estudiante, físico, digital o híbrido, conforme a sus políticas institucionales y disposiciones aplicables.

Artículo 62. Contenido del expediente

El expediente podrá contener, entre otros:

- a. Formulario de admisión.
- b. Documentos de identificación.
- c. Diploma y documentos de estudios previos.

- d. Créditos oficiales.
- e. Fotografías, cuando correspondan.
- f. Formulario de matrícula.
- g. Plan de estudios.
- h. Historial académico.
- i. Convalidaciones o reconocimientos.
- j. Solicitudes académicas.
- k. Documentos relacionados con prácticas profesionales.
- l. Trabajo de grado o evidencia correspondiente.
- m. Documentos relacionados con el egreso.
- n. Paz y salvos.
- o. Documentación de graduación.

Artículo 63. Confidencialidad

La información contenida en los expedientes estudiantiles tendrá carácter confidencial y será administrada conforme a las políticas institucionales y la normativa aplicable sobre protección de datos e información personal.

CAPITULO XV DE LAS FALTAS Y MEDIDAS ACADÉMICAS

Artículo 64. Incumplimiento académico

El incumplimiento de las obligaciones académicas podrá dar lugar a medidas de orientación, seguimiento académico o las acciones establecidas en el Reglamento Académico y demás normas institucionales.

Artículo 65. Fraude académico

El fraude académico, plagio, suplantación, falsificación de documentos, alteración de calificaciones o cualquier otra conducta contraria a la integridad académica será sancionada conforme al reglamento correspondiente y garantizando el debido proceso.

CAPITULO XVI DE LOS RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 66. Derecho a presentar solicitudes

Los estudiantes podrán presentar solicitudes relacionadas con su ingreso, permanencia, retiro, reincorporación, egreso y graduación.

Artículo 67. Recursos

Las decisiones académicas o administrativas podrán ser objeto de los recursos establecidos en los reglamentos institucionales, siempre que procedan.

Artículo 68. Debido proceso

En cualquier procedimiento que pueda afectar la condición académica del estudiante se garantizará el derecho a ser informado, presentar argumentos, aportar documentos y ejercer los recursos correspondientes.

CAPITULO XVII DE LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 69. Responsabilidad de Admisiones

La unidad de Admisiones será responsable de:

- a. Orientar a los aspirantes.
- b. Recibir y revisar documentación.
- c. Verificar requisitos de ingreso.
- d. Registrar la información del aspirante.
- e. Coordinar el proceso de admisión.
- f. Remitir la documentación correspondiente para la apertura del expediente.

Artículo 70. Responsabilidad de Registro Académico

Registro Académico será responsable de:

- a. Mantener actualizado el expediente académico.
- b. Registrar matrículas y calificaciones.

- c. Emitir certificaciones académicas.
- d. Verificar el cumplimiento de requisitos de egreso
- e. Mantener el historial académico
- f. Coordinar la revisión documental para graduación.

Artículo 71. Responsabilidad de las Facultades o unidades académicas

Las unidades académicas serán responsables de:

- a. Dar seguimiento al desempeño académico.
- b. Orientar al estudiante.
- c. Verificar el cumplimiento del plan de estudios.
- d. Analizar solicitudes de cambio de carrera.
- e. Participar en los procesos de convalidación.
- f. Validar el cumplimiento de requisitos académicos de egreso.

Artículo 72. Responsabilidad del estudiante

El estudiante será responsable de conocer y cumplir las normas, requisitos, procedimientos y fechas establecidas por la Universidad.

CAPITULO XVIII DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS MODALIDADES DE ESTUDIO

Artículo 73. Modalidad presencial

En la modalidad presencial, el estudiante deberá cumplir con las actividades académicas, asistencia, evaluaciones y demás requisitos establecidos para cada asignatura.

Artículo 74. Modalidad semipresencial

En la modalidad semipresencial, el estudiante deberá cumplir tanto con las actividades presenciales como con las actividades virtuales establecidas en el programa.

Artículo 75. Modalidad virtual

En la modalidad virtual, el estudiante deberá demostrar participación y cumplimiento de las actividades académicas mediante los mecanismos establecidos por la Universidad,

incluyendo actividades sincrónicas y asincrónicas, evaluaciones, trabajos y demás evidencias de aprendizaje.

CAPITULO XIX DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 76. Estudiantes de planes anteriores

Los estudiantes matriculados bajo planes de estudio anteriores se regirán por las disposiciones aplicables al momento de su ingreso, salvo que exista una actualización curricular aprobada que determine su incorporación al plan vigente.

Artículo 77. Casos no previstos

Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la autoridad académica competente, de acuerdo con los Estatutos, reglamentos internos y la legislación vigente.

CAPITULO XX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 78. Interpretación

La interpretación del presente Reglamento corresponderá al órgano académico competente de la Universidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos institucionales.

Artículo 79. Modificaciones

Las modificaciones al presente Reglamento deberán ser aprobadas por el órgano de gobierno universitario competente, conforme a los procedimientos establecidos en los Estatutos de la Universidad.

Artículo 80. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el órgano competente de la Universidad.

Indicador de aprobación

REGLAMENTO ACADÉMICO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO

INDICADOR DE APROBACIÓN

Que el presente documento de Reglamento Académico de Ingreso, permanencia y egreso fue elaborado el día 5 de marzo del 2025, en su versión inicial 01.

Que el presente documento de Reglamento Académico de Ingreso, permanencia y egreso fue revisado el día 5 de marzo del 2025.

Aprobado mediante resolución de la Junta Directiva de la Universidad de Ciencia y Tecnología. UCYT - J.D - RES - 01- 05-03 - 2025.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Ciencia y Tecnología.

Magaly Martínez
Secretaria General